

REGLAMENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE BECAS EMPLEADO PARA CARRERAS DE GRADO*** CICLO LECTIVO 2011 ***

Artículo 1: La Universidad de Morón establece el régimen de Becas para los empleados de su Fundación que cursen la **primera carrera de grado** en la UM. Este régimen se regirá por medio de estas disposiciones de acuerdo a las posibilidades económicas - financieras con que cuente su administradora: Fundación Universidad de Morón.

Artículo 2: El otorgamiento de Becas habrá de efectivizarse conforme las posibilidades mencionadas en el art. 1° del presente, de acuerdo a lo que establezca el Consejo de Administración de la Fundación Universidad de Morón o quién éste determine.

Artículo 3: Las Becas Empleados a otorgarse se asignarán como **Completas** para empleados con una **antigüedad de un año o más**.

Artículo 4: Podrán solicitar Becas Empleado, aquellos alumnos que:

- Hayan alcanzado un promedio general mínimo de **6.- (seis) puntos; registren aprobadas el 70% de las materias** que contenga el plan de estudios hasta el año de cursación, y que la cantidad de materias aprobadas sea acorde al año de ingreso a los estudios en la Universidad de Morón. Ésto, si cursaran de 2° año en adelante.

Esta condición académica será considerada al 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5: Para iniciar el trámite, los alumnos deberán adjuntar al formulario de Beca Empleado la siguiente documentación:

- Fotocopia del pago de la Matrícula 2011 (Media como Mínimo).
- Fotocopia del último recibo de haberes.
- Fotocopia del analítico final o de los boletines de los estudios medios (**Ingreso a 1er Año**).
- Listado de materias rendidas (**2° Año en adelante**).

Artículo 6: El período para la presentación de las solicitudes será, entre el **1 de febrero y el 31 de marzo de 2011**. Cabe agregar que, si por vía de excepción, el Comité de Becas analizara y considerara sumamente justificables los motivos por los cuales, no fue solicitada en el momento pertinente y luego, aceptara la gestión de alguna beca fuera del lapso establecido, la misma **comenzará a regir a partir de la cuota vigente al mes de su solicitud, debiéndose abonar las anteriores al 100%**. Posteriormente a su recepción, serán analizadas y resueltas al 30 de mayo.

La resolución final será notificada a cada alumno durante el mes de JUNIO, para lo cual los postulantes deberán presentarse en el Área de Becas, a firmar el resultado de su gestión, presentando el listado de cuenta corriente, en el cual, se verifique la matrícula abonada al 100% y las cuotas vigentes al porcentaje correspondiente según cada caso; y con el comprobante de Beca en gestión. Si no fuere así, se le otorgará un plazo de diez días corridos para cancelar la deuda registrada. Si transcurrido ese lapso, no hubiera cumplido con los pagos solicitados, la Beca será dada de baja automáticamente; **lo mismo ocurrirá en caso que el solicitante no se haya presentado en el Área de Becas para firmar la notificación del resultado final al 30 de junio**.

Artículo 7: **La resolución será definitiva e inapelable.**

Artículo 8: El beneficio tendrá vigencia por el año calendario, correspondiente a la solicitud. La Beca no tendrá incidencia sobre el arancel de la matrícula anual, la cual deberá ser abonada en su totalidad al 30 de junio. No existe en ningún caso, automaticidad para años posteriores.

El beneficio de beca será aplicado para la carrera especificada por el alumno en el formulario de beca. En caso que el

postulante decidiera cambiar de carrera en el transcurso del año lectivo, deberá notificar esa decisión en el Área de Becas, solicitando autorización para evaluar la posibilidad de transferir el beneficio a la nueva carrera. Caso contrario, la beca quedará automáticamente anulada.

El Área de Becas realizará un control arancelario mensual de los alumnos beneficiados con algún porcentaje de beca; debiendo éstos mantener sus cuotas abonadas dentro de los vencimientos de cada mes, hasta el final del ciclo lectivo. En el caso de existir morosidad, se comunicará a la autoridad de aplicación para considerarse la eventual revocación del otorgamiento de beca.

Artículo 9: No se otorgarán Becas Empleado a solicitantes que cursen su segunda carrera de grado.

Artículo 10: Los postulantes a la obtención de Becas Empleado deberán conocer los requisitos contenidos en este reglamento y, con tal fin, se les hace entrega a cada solicitante de un ejemplar.

Asimismo, las Unidades Académicas serán informadas de la nómina de becarios que poseen.

Artículo 11: La atención de los trámites inherentes a las Becas Empleado será desarrollada por el Departamento de Becas, dependencia que estará a cargo exclusivo de la Fundación Universidad de Morón.